

## **RESUMEN EJECUTIVO**

Informe de Auditoría Interna ASFIUAI-R-32186/2014 correspondiente a la Opinión del auditor interno sobre la confiabilidad de los registros contables y estados financieros, por el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2013, ejecutada en cumplimiento al Programa Operativo Anual de la Unidad de Auditoría Interna, artículo 16 de la Ley N° 1178 y al Instructivo de Cierre Presupuestario, Contable y de Tesorería para la gestión 2013.

El objetivo del examen es emitir una opinión independiente sobre la confiabilidad de los registros y estados financieros emitidos por la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero.

El objeto del examen comprendió el análisis de los registros contables y la documentación sustentatoria procesada por las Jefaturas de Administración y Finanzas, correspondiente a la gestión 2013.

Como resultado del examen se emitió la opinión del auditor interno la cual señala lo siguiente:

*"En nuestra opinión, los registros y estados financieros antes mencionados presentan información confiable sobre la situación patrimonial y financiera de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero al 31 de diciembre de 2013, los resultados de sus operaciones, los cambios en la situación financiera y la ejecución presupuestaria de recursos y gastos por el año que terminó en esa fecha, de acuerdo con las Normas Básicas del Sistema de Contabilidad Integrada y las Normas Básicas del Sistema de Presupuesto".*

**En párrafos de énfasis se expone información que si bien no afecta la opinión se encuentra relacionada con los resultados y estados financieros; estas son:**

De conformidad a lo previsto en la Disposición Final – Primera de la Ley de Servicios Financieros N° 393 de 21 de agosto de 2013, se establece que la Unidad de Investigaciones Financieras – UIF "...deberá transformarse en entidad pública descentralizada bajo tutela del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas conforme lo establecido en el Título VIII Capítulo III de la presente Ley. El plazo para la transformación no deberá exceder los ciento ochenta (180) días calendario".

Como resultado del examen de registros y estados financieros han surgido algunas observaciones de control interno que no afectan la opinión; sin embargo, fue necesario comunicarlas en un informe independiente con el propósito de que sean subsanadas.

- La Paz, 28 de febrero de 2014

causality